

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

Y

**CENTROS DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL
MAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

MÉRIDA, YUCATÁN A 12 DE JUNIO DE 2013.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA ABOGADA MARÍA ELENA ACHACH ASAF, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE DICHO ÓRGANO LOCAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL IPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO. 17 " FELIPE CARRILLO PUERTO", EN LO SUCESIVO " EL CETMAR 17 " REPRESENTADA POR M. EN C. CARLOS ANDRÉS LEÓN ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ENCARGADO DEL PLANTEL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De "EL IPEPAC":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 16, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, "EL IPEPAC" es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales estatales, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 1.2. Que de acuerdo al artículo 114 de la ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán , son fines de "EL IPEPAC" los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de su deberes de esta naturaleza; coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático; garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y a los ayuntamientos; velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio y promover que los ciudadanos participen en la elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para el desempeño de sus funciones, los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para le debido cumplimiento de sus fines.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 132, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Yucatán, es atribución del Consejero Presidente del Instituto representar al propio órgano electoral local ante toda clase de autoridades.
- 1.5. Que para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IPEPAC" se compromete con "EL CETMAR 17", en hacer buen uso de las instalaciones de los planteles educativos donde se impartan los cursos o platicas.

- 1.6. Que según consta en el acta circunstanciada de la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil doce, la Consejera Electoral Abog. María Elena Achach Asaf fue electa Consejera Presidente del Instituto, carácter que lo faculta para suscribir legítimamente el presente convenio.
- 1.7. Que señala como su domicilio para los fines y efectos legales conducentes el ubicado en el predio marcado con el numero Quinientos once de la calle cincuenta y siete entre los cruzamientos de las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro, Código Postal 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

2. De "EL CETMAR 17"

- 2.1 Que es una Institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas y que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Estudios Tecnológicos del Mar, que imparten la educación media superior, propedéutica y Terminal
- 2.2 Que su representante legal está autorizado y facultado por la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, para firmar Acuerdos con Organismos Federales, Descentralizados, Estatales, Municipales y Privados, que contribuyan a fortalecer la preparación integral de los alumnos como lo acredita con el nombramiento a su favor según oficio No. DGECYTM/DG/648/2012 de fecha 10 de mayo de 2012, suscrito por el Lic. Eliseo Gaeta de León, Director General de la DGECYTM.
- 2.3 Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- 2.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el predio s/n de la Antigua Carretera a Chelem Km. 1.5 Colonia Nueva Yucalpetén, de la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán.
- 2.5 Que en cumplimiento de sus atribuciones acude a la suscripción del presente convenio con el objeto de facilitar el uso de los planteles educativos del Estado, para las imparticiones de cursos o platicas que realizará "EL IPEPAC".
- 2.6 Que es su voluntad colaborar con "EL IPEPAC" en el desarrollo de las acciones que para el desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y política-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático, concediendo para ello el

uso de la infraestructura educativa con que cuenta en la entidad y de esta manera coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la autorización que "EL CETMAR 17" otorga a "EL IPEPAC", para la impartición de cursos o platicas dentro de las instalaciones de los planteles educativos de las entidad, a fin que dicha autoridad electoral pueda cumplir con sus fines y obligaciones, como lo es el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y política-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática. El horario, en que serán impartidos dichos cursos o platicas, será en el horario de labores de los planteles educativos.

SEGUNDA.- "EL CETMAR 17", conviene con "EL IPEPAC", que la autorización que otorga para el uso de sus instalaciones, incluye los servicios de sanitarios, mobiliario, energía eléctrica, entre otros y los demás que se requiera el día y hora en que se impartan los curso o platicas a que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio.

TERCERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberá de dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA.-"EL CETMAR 17" y "EL IPEPAC", convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad laboral, civil de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones laborales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no constituirá relación laboral alguna.

QUINTA.- Las partes convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

SEXTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

SEPTIMA.- "EL CETMAR 17" y "EL IPEPAC", manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

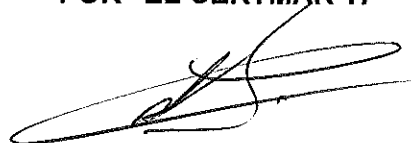
Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día doce del mes de junio del año dos mil trece.

POR "EL IPEPAC"

POR "EL CERTMAR 17"



**ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF
CONSEJERA PRESIDENTA**



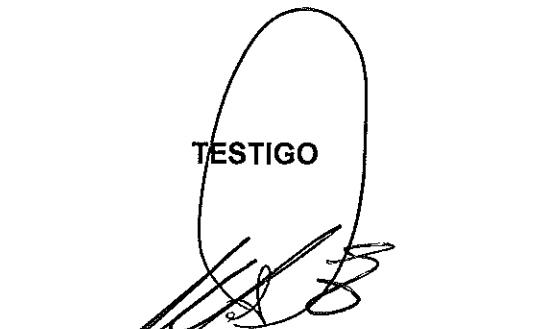
**M. EN C. CARLOS ANDRÉS LEÓN ALEMÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN**

TESTIGO



**PROFR. WILBERT CHIOONGORA
TITULAR DE LA OFICINA DE LOS
SERVICIOS FEDERALES DE APOYO
A LA EDUC. DEL EDO. DE YUCATÁN**

TESTIGO



**LIC. MIGUEL ÁNGEL PECH ESTRELLA
COORDINADOR DE EDUC. MEDIA
SUPERIOR DEL EDO. DE YUCATÁN.**